

En el año pasado de setecientos treinta y dos que a una suma y por  
tan Lincoln mill doscientos siete Rea y Once maravedi. Lo recuideo  
Con libramiento. Venta de la casa 2 m. Del Quatomill Ochocientos trece  
ta 2 siete rea 2 diez y seis maravedis resultando de alcance a su favor  
trecientos sesenta y nueve reales y Veinte y nueve maravedi todo en  
conformidad de los Informes del Contador y Cavallero Comisario que a bisto  
esta Ciudad y Acordó se despache libramiento a favor de sus herederos de  
los trecientos sesenta y nueve rea y Veinte y nueve maravedi de dho alcan  
se en los efectos de propios y Especialmente en los de dha pequera que a  
compañen dho y rramentos.

Idem a. P. 1133 =

La Ciudad aprueba la Cuenta dada p los herederos de Felix Paezfiel sobre  
estante que fue del Propio 2 Pequera de la Canizada de los gastos hechos pa  
ra su correo desde primerode henoro del año mill seiscientos treinta y tres  
hasta fin de Junio de el su importe tremill seiscientos quarenta y tres  
reales y trece maravi y lo recuideo a cuenta de mill y quinientos re  
sultando de alcance a su favor mill Lientos Quarenta y tres rea y trece mara  
vedis todo en conformidad del ynforme del Contador a quien se cometio  
que ha visto esta Ciudad y acordó se les despache libramiento de dho  
alcanse en los efectos de propios y Especialmente en el de dha pequera y  
sobre su Depositario =

Cuenta del año  
de 1733 en libra  
de Carne =

La Ciudad aprueba la cuenta dada por D. Juan de Anula Administra  
dor que a sido del auxilio de quatro maravedis en libra de Carne para los  
utenilios alas tropas, de lo procedido en el año pasado de setecientos treinta  
y tres su importe Quarenta y Ochomill nueveientos Linqüenta y seis rea  
les y veinte y Lince maravedis en que se ynducen los mill Veinte y  
dos rea y siete maravedis en que fue alcanzado en la del año antese  
dente; y la Data veinte y siete mill doscientos setenta y seis reales y  
dos maravedis resultando de alcance contra el suro dho y a favor de  
este ymputa veinte y un mill seiscientos ochenta rea y veinte y tres  
maravedis todo en conformidad del ynforme del Contador que ha  
visto esta Ciudad; y Acordó quedicho alcance lo ponga y continen  
ti dho Administrador en poder de D. Francisco Hernandez Depo  
sitario de propios quien lo tenga en bolia separada donde permanez  
can hasta que cobradas las fianzas que está acordado de Fran  
Lice Chumillas Depositario de los utenilios se apliquen al reparti  
miento de este efecto; cuya diligencia se cometo al cavallero Procurat  
dor general para que Judicial o Extrajudicialmente disponga el  
entrego de dho alcance: y por lo que mira a los tremill seiscien  
tos Linqüenta reales que se sacaron de este caudal para las obras  
publicas que deuen reintegrarse de los efectos de propios setenga  
presente para l-executarlo luego que se logre su desembargo; y  
asi mismo en fuerza de lo resuelto en cavildo de diez y siete de  
Agosto de este año dho Cavallero Procurador general Judicial o lo  
tra Judicialmente practique la diligencia que sobre la cuenta  
Antecedente de dho D. Juan de Anula sele encargó en el maior  
Consumo de refaccion del estado eclesiastico que el secular y de  
lo que resultare de cuenta = y la referida se ponga Original  
en la Contaduria para que en ella setenga presente =

Salen dos Caud.  
Nes =

Salieron los señores Don Christoval de Liron y D. Juan Galte  
ro Rexidores a hacer la Visita que se les ha encargado en  
este Cavildo =

Se el caud. que paga  
el estado etc. en el  
percado Linqüen  
Real de au. de

Teniendo presente la Ciudad el reparo que hizo en lo anteceder  
te sobre la contribucion del estado eclesiastico en la compra del  
percado del ymputo de un maravedi para la paga de el ser  
vicio hordinario y la yntancia que para subsanar este es  
cupulo hizo al 2.º m. señor Arzobispo Obispo de este Obispado por